

52

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020).

Rad: 2020-00373-00

Correspondió por reparto demanda de Restitución Bien Inmueble Arrendado por BANCOLOMBIA S.A. Contra TENNIS S.A., EN REORGANIZACIÓN.

Observa el Despacho en la presente demanda, que esta, es de mayor cuantía de acuerdo a lo manifestado por la parte interesada en el acápite de las pretensiones del escrito de demanda, por lo que este Despacho no sería competente para conocer de la misma, razón por la cual el competente es el señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad, a quien se le enviará el presente asunto, conforme a lo dispuesto por el Art. 25 y 26 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia.

2.- En consecuencia, se ordena el envío de la misma al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co